



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

M.T.

EXP. N° 1349- G -88 .-

DECRETO N°

5462

.G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 NOV 1988

VISTO:

El Decreto por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a elecciones para Presidente y Vicepresidente de la Nación para el día 14 de mayo de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que compete al Poder Ejecutivo la convocatoria a elecciones provinciales y municipales, de acuerdo a la normativa actualmente en vigencia (art. 137, inc. 19 de la Constitución; art. 7 28 de la Ley N° 4164 -Código Electoral-);

Que corresponde, en consecuencia, convocar al // cuerpo electoral para la renovación parcial de miembros de la Legislatura de la Provincia, de los Concejos Deliberantes y de las Comisiones Municipales;

Que resulta adecuado y pertinente proveer a la // convocatoria a elecciones simultáneas con las nacionales, de acuerdo a lo previsto en el art. 87 de la Constitución de la Provincia;

Que el Superior Tribunal de Justicia tiene sentado que: "... una forma de lograr el objeto de consolidar las instituciones democráticas y republicanas es abriendo cauce a la democracia participativa, en donde las personas se sienten custodios y protagonistas ... Esa democracia participativa palpita en el corazón de nuestra Carta Magna a través de numerosas disposiciones ..." (Libro de Acuerdo N° 36, F° 212, Vta., N° 89);

Que también compete al Poder Ejecutivo convocar // a referendum y a plebiscito consultivo (art. 137, inc. 1° de la Constitución), como así observar y hacer observar la Constitución // de la Provincia y los derechos no enumerados que hacen a la esencia de la democracia y al sistema republicano de gobierno (art. 17 de // la Constitución);

Que se ha receptado que legisladores nacionales y provinciales de distintos signos partidarios, así como dirigentes // políticos locales emitieron pronunciamiento por la conveniencia de consultar al cuerpo electoral, en forma voluntaria y no vinculante, para nominar al ciudadano que pueda ser electo Senador Nacional para desempeñarse a partir del 10 de diciembre de 1989, cuando ello // correspondiera y en la oportunidad que este Poder convoque a la Legislatura de la Provincia expresamente para ese cometido (art. 48 y // cs. de la Constitución Nacional y art. 12° del Reglamento del H. Senado de la Nación);

///...



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...///2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 5462 - G - 88.

Per e llo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y normas jurídicas en vigencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1° .- Convócase al cuerpo electoral de la provincia para el día 14 de Mayo de 1989 a efectos de elegir:

- a ) Tres (3) diputados nacionales titulares y dos (2) / diputados nacionales suplentes;
- b ) Veinticuatro (24) diputados provinciales titulares y diez (10) diputados provinciales suplentes.-

ARTICULO 2° .- Convócase a los electores de los respectivos municipios para el día 14 de Mayo de 1989 a efectos de elegir:

- a )) Departamento Dr. Manuel Belgrano: seis (6) concejales titulares y cuatro (4) concejales suplentes para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Dos (2) miembros titulares y dos (2) / miembros suplentes para la Comisión Municipal de Yala.
- b ) Departamento San Pedro: cuatro (4) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes para la Municipalidad de San Pedro de Jujuy. Tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de La Esperanza. Dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de La Mendieta. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Arrayanal y de Barro Negro.
- c ) Departamento de San Antonio: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la Comisión Municipal de / San Antonio.
- d) Departamento de Tumbaya: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales / de Volcán, Purmamarca y de Tumbaya.
- e ) Departamento de Palpalá: cuatro (4) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes para la Municipalidad de Palpalá.

///...



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

.../// 3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 5462 -G-88 - - - - -

f) Departamento de Cochinoca: tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de Abra Pampa. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Abrolaite, Abdón Castro Tolay y / de Puesto del Marqués.

g) Departamento de Rinconada: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales / de Mina Pirquitas y de Rinconada.

h) Departamento de Santa Barbara: tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para las Municipalidades de Palma Sola, Santa Clara y de El Talar. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de El Piquete, El Fuerte y de Vinalito.

i) Departamento de Susques: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Catusa, Susques y de Coranzulí.

j) Departamento de Valle Grande: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Valle Grande, Caspalá, Pampichuelas, San Francisco y Santa Ana.

k) Departamento de Santa Catalina: dos (2) miembros titulares y dos miembros suplentes para las Comisiones Municipales / de Cusi-Cusi, Cieneguillas y de Santa Catalina.

l) Departamento de Yavi: tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de La Quiaca. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las / Comisiones Municipales de Yavi, Pumahuasi, El Conder, Barrios y de Cangrejillos.

ll) Departamento de Humahuaca: tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para las Municipalidades de Humahuaca y de Mina El Aguilar. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las Comisiones Municipales de Tres Cruces y de Hipólito Yrigoyen.

m) Departamento de Libertador General San Martín: cuatro (4) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes para la Municipalidad de Libertador General San Martín. Tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para las Municipalidades de Fraile Pintado, Yuto y de Calilegua. Dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de / Caimancito.

n) Departamento de Tileara: tres (3) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes para la Municipalidad de Tileara. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para las / Comisiones Municipales de Huacalera y de Maimará.

///...



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

.../// 4.- CORRESPONDE A DECRETO N° 5462 - G 188 - - - - -

M) Departamento de El Carmen: cuatro (4) concejales / titulares y tres (3) concejales suplentes para la Municipalidad de ciudad Perico. Tres (3) concejales titulares y dos (2) conceja- / les suplentes para las Municipalidades de El Carmen y de Monterri- / co. Dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para / las Comisiones Municipales de Aguas-Calientes, Pampa Blanca y de Puesto Viejo.

ARTICULO 3°.- Convócase para el día 14 de mayo de 1989 a los // electores provinciales a expresar, voluntariamente y en forma no vinculante, su opinión a cerca de quién será el ciu- / dadano que representará a la Provincia de Jujuy para ocupar la // banca de Senador Nacional en el período comprendido entre el 10 / de diciembre de 1989 y el 9 de diciembre de 1998 -inclusive-

ARTICULO 4°.- A los efectos del artículo anterior regirán las si- / guientes normas:

a) Podrán sufragar todos los ciudadanos con dere- / chos electorales que se encuentren incluidos en los padrones apro- / bados y que se utilicen para las elecciones provinciales convoca- / das por este acto (art. 1°).

b) Los sufragantes emitirán su opinión en los si- / guientes términos: "Opino que el Senador Nacional a designar para el período 1989-1998 sea el ciudadano ..."

c) Los actos preelectorales, el procedimiento de // emisión de sufragio- con exclusión de la obligatoriedad - y el de los escrutinios, estarán regidos por el Código Electoral de la Pro- / vincia, y demás normas vigentes en la materia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será publica do integramente en todas las ediciones del Boletín Oficial hasta el // día 14 de febrero de 1989, y en los quince (15) días previos al ac- / to electoral, como así también será difundido en los medios de comunicación social.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Ministerio del Interior, Tribunal // Electoral de la Provincia, y Juzgado Electoral de / Jujuy, con remisión de una copia del presente Decreto, dése al Re- / gistro Oficial y tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuen- / tas de la Provincia, y Contaduría General de la Provincia. Cumpli- / do vuelvan las actuaciones al Ministerio de Gobierno.



ES COPIA FIEL  
Dr. RAFAEL VICTOR PARRILL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
*[Firma]*



*[Firma]*  
RICARDO DE APARICI  
GOBERNADOR



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

T.R.C.-

DECRETO

Nº

2152

-G.-

EXP. Nº 121 -G-89.- SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 FEB 1989

VISTO :

El Decreto Nº 5462-G-88 de fecha 28 de noviembre de --- 1988, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia realiza la convocatoria a elecciones Provinciales y Municipales, y

CONSIDERANDO :

Que por el Art. 2º del Decreto citado se convocó a los electores de los respectivos municipios sin aclarar que dichas elecciones deben ser conjunta y simultáneamente con las elecciones nacionales de fecha 14 de mayo de 1989. Que tal situación de la convocatoria a elecciones conjunta y simultáneamente se compadece con el Art. 14º de la Constitución de la Provincia y el Art. 59º de la Ley Nº 4164/85. Que instrumentar la convocatoria de otra forma resultaría / prácticamente imposible, habida cuenta de los recursos económicos y de personal que ello significaría, ya que de otro modo las elecciones provinciales deberían realizarse en locales independientes, urnas independientes, autoridades diferentes, etc., de los utilizados para las elecciones nacionales;

Que asimismo se ha deslizado un error material en el / Decreto citado cuando en el punto m) del Art. 2º se convocó a electores para el Departamento de Libertador General San Martín, cuando en realidad se trata del Departamento de Ledesma;

Que se ha omitido involuntariamente la convocatoria a / elecciones en la localidad de Rodeito (Departamento de San Pedro) para elegir dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Municipal de la citada localidad;

Que asimismo resulta necesario fijar la fecha en la -- que tendrá lugar la elección para Intendente Municipal de Palma Sola por el fallecimiento del mismo;

Que de conformidad a lo determinado por el Art. 53 del Código Electoral de la Nación y Art. 3º del Decreto Nacional Nº -- 1447/88, corresponde convocar a electores para elegir al Presidente y Vicepresidente de la Nación, ello en concordancia con el Art. 81º de la Constitución Nacional;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y normas jurídicas en vigencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Dispónese que las elecciones provinciales y municipales



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2-

///... CORRESPONDE A EXP. N° 121 -G-89.-

establecidas en el Decreto N° 5462-G-88 (Arts. 1° y 2°), la convocatoria del Art. 3° del citado Decreto, como así también las elecciones que se convoquen por el presente, deberán realizarse en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales fijadas para el día 14 de mayo de 1989.

ARTICULO 2°.- Modifícase el apartado m) del artículo 2° del Decreto / N° 5462-G-88, sustituyéndose la expresión "Dpto. de Libertador General San Martín", por la de "Departamento Ledesma".

ARTICULO 3°.- Amplíase la convocatoria dispuesta por el apartado b) - del artículo 2° del Decreto N° 5462-G-88, para elegir / dos miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la Comisión Municipal de Rodeito (Departamento de San Pedro).

ARTICULO 4°.- Fijase el día 14 de mayo de 1989 para elegir Intendente Municipal de Palma Sola (Departamento de Santa Bárbara).

ARTICULO 5°.- Convócase al cuerpo electoral de la Provincia para el / día 14 de mayo de 1989 a efectos de elegir: a Dieciséis electores que compondrán la junta de electores para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación (Art. 81° de la Constitución / Nacional).

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será publicado íntegramente en todas las ediciones del Boletín Oficial hasta el día 14 / de febrero de 1989, y en los quince (15) días previos al acto electoral, como así también será difundido en los medios de comunicación social.

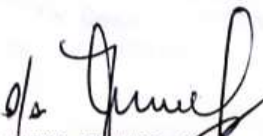
ARTICULO 7°.- Comuníquese al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia y Juzgado Electoral Nacional de Jujuy, con remisión de una copia del presente Decreto, dése al Registro Oficial y tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas de la / Provincia y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, vuelvan -- las actuaciones al Ministerio de Gobierno.-



Prof. LUIS ALBERTO RAMONEDA  
MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO



  
RICARDO DE APARICI  
GOBERNADOR

  
GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia